



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 344

Bogotá, D. C., miércoles, 19 de abril de 2023

EDICIÓN DE 18 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 308 DE 2023 SENADO

por medio de la cual se reforma la Ley 115 de 1994, para educar en valores, principios, innovación, emprendimiento y educación económica, financiera y aritmética de negocios, y se otorga un papel preponderante a los docentes y los padres de familia en el modelo educativo - Ley Cero Cacho.

Proyecto de ley _____ Senado, "Por medio de la cual se reforma la Ley 115 de 1994, para educar en valores, principios, innovación, emprendimiento y educación económica, financiera y aritmética de negocios, y se otorga un papel preponderante a los docentes y los padres de familia en el modelo educativo - Ley Cero Cacho"

El Congreso de la República D E C R E T A:

Artículo 1. Objeto: La presente Ley tiene por objeto modificar el modelo educativo, a través de la implementación de herramientas que orienten el fortalecimiento de la interacción permanente del cuerpo docente, administrativo, el estudiante y las familias con el fin de convertir las Instituciones Educativas en el epicentro de la transformación social y agentes activos en búsqueda de la reconstrucción del tejido social, a través del modelo educativo de formación en valores, principios, el fomento de la cultura de paz, la innovación, el emprendimiento, la educación económica, financiera y aritmética de negocios, la cultura, el deporte, el bilingüismo, la lectura crítica y el servicio social. Aspectos que irán de la mano con la prevención del consumo de drogas, bullying o acoso escolar, reclutamiento infantil, maltrato infantil, abuso infantil y suicidio en niños, niñas y adolescentes y el "Cacho".

Artículo 2. Definiciones: Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- Cacho:** Toda conducta nociva, penosa, inhumana, perjudicial, incorrecta, cruel, que una persona comete hacia otra, que amenaza la institución familiar y que puede afectar la salud física o mental, de una o varias personas y deteriora el tejido social, tales como el consumo de sustancias psicoactivas, el acoso escolar, bullying, infidelidad, violencia de género, violencia contra niños niñas y adolescentes, violencia intrafamiliar.
- Valores:** Conjunto de virtudes de una persona en cuanto a su actuación, interacción y relación con su entorno.
- Principios:** Conjunto de parámetros éticos de carácter universal, dirigidos a orientar la vida en sociedad.
- Innovación:** Es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio) de un proceso, de un método de comercialización, o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la entidad, la

organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores.

- Emprendimiento:** Actitud y aptitud que toma un individuo para iniciar un nuevo proyecto a través de ideas y oportunidades.
- Educación económica y financiera:** Es el proceso de formación que genera habilidades y competencias para el manejo de las finanzas personales que propicia la puesta en marcha de un emprendimiento.
- Bullying o matoneo:** Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado, tanto en el aula, como a través de las redes sociales.
- Aprendizaje:** Proceso a través del cual se adquieren y desarrollan habilidades, conocimientos, conductas y valores.
- Enseñanza:** Proceso de transmisión de una serie de conocimientos, técnicas, normas, y/o habilidades. Basado en diversos métodos, realizado a través de una serie de instituciones, y con el apoyo de una serie de materiales.
- Enfoque didáctico:** Estrategia basada en la disciplina científico-pedagógica que estudia los procesos y elementos de la enseñanza-aprendizaje.
- Reclutamiento infantil:** La utilización de niños y niñas cuya edad sea menor de la estipulada en los tratados internacionales aplicables a la fuerza armada o al grupo armado en cuestión, bajo las leyes nacionales aplicables.
- Lectura:** Interpretación de información o ideas contenidas en un soporte y transmitidas mediante algún tipo de código que pueden no estar basados en el lenguaje, usada generalmente para fines informativos, de enseñanza-aprendizaje, de análisis y de comprensión, cuyo propósito es de adquirir habilidades humanas para el desarrollo y la formación integral del educando.
- Lectura Crítica:** Lectura activa que implica dudar y evaluar lo que el escritor está diciendo, con el propósito que el lector forme sus propias opiniones.
- Cultura de Paz:** El fomento de una serie de valores, actitudes y comportamientos tales como el respeto, la tolerancia, la igualdad, la comprensión, la solidaridad, el diálogo, la negociación y el consenso; con el propósito de fortalecer y restablecer la convivencia armónica y los lazos entre individuos de una misma comunidad e impulsar una mirada crítica que abona a la construcción de una sociedad más justa.
- Aritmética de Negocios:** Matemáticas que nos ayudan a estudiar el valor del dinero en el tiempo, combinando el capital, la tasa y el tiempo para conocer un rendimiento

o interés que genera un capital, al tiempo que estudiamos a profundidad las operaciones y usos de las calculadoras científicas de negocios.

ARTÍCULO 3: Modifíquese el artículo 4 de la ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4o. CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cubrimiento.

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores con un nuevo enfoque de diseño educativo dirigido a la formación del ser en principios, valores y metodología pedagógica- didáctica, que apunte a la formación en valores, el fomento de la cultura de paz, la innovación, el emprendimiento, la educación económica, financiera y aritmética de negocios, la cultura, el deporte, la lectura crítica, la investigación y el servicio social. La promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo y la dignificación de la profesión docente, en el sentido de bienestar físico, laboral y emocional.

Texto anterior:

ARTÍCULO 4o. CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores y la adquisición de competencias, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

Artículo 4: Modifíquese los numerales 2, 5, 7 y adiciónese los numerales 14 y 15 al artículo 5 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5o. FINES DE LA EDUCACIÓN. De conformidad con el artículo 67 de la

11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración de este, como fundamento del desarrollo individual y social.

12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y

13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

14. La orientación socio-ocupacional, fortaleciendo competencias socioemocionales de educación económica, financiera y aritmética de negocios, de innovación y emprendimiento, mediante la adopción de un modelo didáctico de aplicación de los conocimientos técnicos y habilidades adquiridas.

15. La formación en el respeto, en valores, principios, servicio social y cero cacho, mediante una educación incluyente, antirracista, intercultural y humanista, que apunte a la prevención del consumo de drogas, bullying o acoso escolar, reclutamiento infantil y suicidio en niños, niñas y adolescentes.

Texto anterior:

ARTÍCULO 5o. FINES DE LA EDUCACIÓN. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la

Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad; el fomento de la cultura de paz, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos de lectura crítica e intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la lectura crítica y la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.

9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.

9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración de este, como fundamento del desarrollo individual y social.

12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y

13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Artículo 5: Adiciónese texto al literal c) y g) del artículo 13 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. OBJETIVOS COMUNES DE TODOS LOS NIVELES. Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

- a) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;
- b) Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;
- c) Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores, del fomento de la cultura de paz, el cero cacho, de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;
- d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable;
- e) Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;
- f) Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional;
- g) Formar una conciencia educativa para el esfuerzo, el trabajo, la innovación, el emprendimiento, la educación económica, financiera y aritmética de negocios, la investigación y la apropiación de hábitos de lectura crítica.
- h) Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.
- i) El Ministerio de Educación Nacional, mediante un trabajo coordinado con el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Salud y Protección Social y con apoyo del Fondo de Prevención Vial, orientará y apoyará el desarrollo de los programas pedagógicos para la implementación de la enseñanza en educación vial en todos los niveles de la educación básica y media.
- j) Desarrollar competencias y habilidades que propicien el acceso en condiciones de igualdad y equidad a la oferta de la educación superior y a oportunidades en los ámbitos empresarial y laboral, con especial énfasis en los departamentos que tengan bajos niveles de cobertura en educación.

Texto anterior:

ARTÍCULO 13. OBJETIVOS COMUNES DE TODOS LOS NIVELES. Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

- a) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía

sus derechos y deberes;

- b) Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;
- c) Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;
- d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable;
- e) Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;
- f) Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional;
- g) Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo, y
- h) Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.

i) El Ministerio de Educación Nacional, mediante un trabajo coordinado con el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Salud y Protección Social y con apoyo del Fondo de Prevención Vial, orientará y apoyará el desarrollo de los programas pedagógicos para la implementación de la enseñanza en educación vial en todos los niveles de la educación básica y media.

j) Desarrollar competencias y habilidades que propicien el acceso en condiciones de igualdad y equidad a la oferta de la educación superior y a oportunidades en los ámbitos empresarial y laboral, con especial énfasis en los departamentos que tengan bajos niveles de cobertura en educación.

Artículo 6: Adiciónese los literales d) g), h), i), j), y los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 14 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14. ENSEÑANZA OBLIGATORIA. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con:

- a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política.

Dentro de la capacitación a que se refiere este literal, deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales;

- b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo;
- c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;
- d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo, el fomento de la cultura de paz y el cero cacho, y, en general, la formación de los valores humanos,
- e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.
- f) El desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios para evaluar las distintas consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores.
- g) El desarrollo de bases que generen condiciones de amor, juego, protección, música y artes en la primera infancia, y orientación hacia proyectos de vida, que fortalezcan competencias socioemocionales, de educación económica, financiera y aritmética de negocios y de innovación, emprendimiento y servicio social obligatorio en la educación media.
- h) La enseñanza con un enfoque incluyente, antirracista, intercultural y humanista, en la que converjan la educación y la paz como un mismo proyecto que reconstruya el tejido social.
- i) El desarrollo y adquisición de hábitos de lectura crítica, orientados a la adquisición permanente de competencias y conocimientos que permitan fortalecer la mejora del lenguaje y la comunicación, la capacidad de concentración y la memoria, el estímulo de la imaginación y la creatividad.

PARÁGRAFO 1º. El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los literales a) y b), no exige asignatura específica. Esta información debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo en plan de estudios.

PARÁGRAFO 2º. Los programas a que hace referencia el literal b) del presente artículo serán presentados por los establecimientos estatales a la Secretaría de Educación del respectivo municipio o ante el organismo que haga sus veces para su financiación con cargo a la participación de los ingresos corrientes de la Nación destinados por la ley para tales áreas de inversión social.

PARÁGRAFO 3º. Para efectos de lo establecido en el literal g) del presente artículo se extenderá por igual el servicio social obligatorio a los estudiantes de los niveles secundaria y media.

PARÁGRAFO 4º. El servicio social obligatorio se prestará mediante el modelo de tutoría de pares, donde los estudiantes, como protagonistas del cuerpo de pares, brindarán apoyo a estudiantes de las mismas Instituciones Educativas o donde se requiera, para promover una educación incluyente, antirracista, intercultural y humanista; fomentar la cultura de paz y así aportar a la prevención del consumo de drogas, bullying o acoso escolar, del reclutamiento infantil y del suicidio en niños, niñas y adolescentes.

PARÁGRAFO 5º. REGLAMENTACIÓN: Será el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, quien en un término no superior a 6 meses contados a partir de la expedición de la presente ley expedirá los lineamientos curriculares para la puesta en marcha de lo que trata el presente artículo, la cual permitirá que la presente ley sea implementada.

Texto anterior:

ARTÍCULO 14. ENSEÑANZA OBLIGATORIA. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con:

- a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;

Dentro de la capacitación a que se refiere este literal, deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales;

- b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo;
- c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los

<p>recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;</p> <p>d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos, y</p> <p>e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.</p> <p>f) El desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios para evaluar las distintas consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los literales a) y b), no exige asignatura específica. Esta información debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo en plan de estudios.</p> <p>PARÁGRAFO 2º. Los programas a que hace referencia el literal b) del presente artículo SERÁN presentados por los establecimientos estatales a la Secretaría de Educación del respectivo municipio o ante el organismo que haga sus veces para su financiación con cargo a la participación de los ingresos corrientes de la Nación destinados por la ley para tales áreas de inversión social.</p> <p><u>Artículo 7: Modifíquese el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:</u></p> <p>ARTÍCULO 23. ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.</p> <p>Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ciencias naturales y educación ambiental. 2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia. 3. Educación artística y cultural. 4. Educación ética y en valores humanos y <u>el fomento de la cultura de paz, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, bullying o acoso escolar, maltrato infantil y cero cacho.</u> 	<ol style="list-style-type: none"> 5. Educación física, recreación y deportes. 6. Educación religiosa. 7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros. 8. Matemáticas. 9. Tecnología e informática. <p>10. <u>La formación en innovación, emprendimiento, educación económica, financiera y aritmética de negocios e investigación.</u></p> <p>11. <u>Lectura crítica.</u></p> <p>PARÁGRAFO. La educación religiosa se ofrecerá en todos los establecimientos educativos, observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla.</p> <p>PARÁGRAFO. La educación en Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales, sin que se afecte el currículo e intensidad horaria en áreas de Matemáticas, Ciencia y Lenguaje.</p> <p>PARÁGRAFO. <u>Para la formación en innovación, emprendimiento, educación económica, financiera y aritmética de negocios, la lectura crítica y la investigación, se desarrollará un modelo pedagógico-didáctico que promueva en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes los conocimientos, las habilidades y competencias necesarias para la toma de decisiones informadas y responsable de los recursos y la participación solidaria en la búsqueda del bienestar individual y social, brindando herramientas que les permitan planear su futuro, administrar sus recursos de manera eficiente, decidir responsablemente e integrarse a la economía, identificando alternativas que potencien su desarrollo.</u></p> <p>PARÁGRAFO. <u>El Inglés, sin perjuicio de las demás lenguas extranjeras que las Instituciones Educativas impartan, será el área obligatoria de enseñanza de lengua extranjera, el cual deberá como mínimo enseñarse a partir de contenidos significativos o procedimientos mentales utilizados para aprender, el cual debe guardar relación con los intereses y las necesidades de los estudiantes, de tal manera que deberá incorporar una técnica de enseñanza basada en una dinámica de ejercicios y actividades que incentiven a los estudiantes el aprendizaje natural de la lengua extranjera, de la misma manera como se</u></p>
<p><u>aprende la lengua materna. Para esto, se deberán diseñar actividades y ejercicios que se rijan por un contexto, dejando de lado la repetición de palabras o frases aisladas. Al final, los estudiantes deberán comprender el uso del idioma extranjero como una necesidad comunicativa de la vida del profesional y no como un proceso académico para cumplir con una asignatura.</u></p> <p>Texto anterior:</p> <p>ARTÍCULO 23. ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.</p> <p>Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ciencias naturales y educación ambiental. 2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia. 3. Educación artística y cultural. 4. Educación ética y en valores humanos. 5. Educación física, recreación y deportes. 6. Educación religiosa. 7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros. 8. Matemáticas. 9. Tecnología e informática. <p>PARÁGRAFO. La educación religiosa se ofrecerá en todos los establecimientos educativos, observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla.</p> <p>PARÁGRAFO. La educación en Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales, sin que se afecte el currículo e intensidad horaria en áreas de Matemáticas, Ciencia y Lenguaje.</p> <p><u>Artículo 8: Modifíquese el artículo 25 de la Ley 115 de 1994, y adiciónese los</u></p>	<p><u>parágrafos 1, 2 y 3, el cual quedará así:</u></p> <p>ARTÍCULO 25. FORMACIÓN ÉTICA Y MORAL, <u>en principios y valores.</u> La formación ética y moral, <u>en principios y valores</u> se promoverá en el establecimiento educativo a través del currículo, de los contenidos académicos pertinentes, del ambiente, del comportamiento honesto de los educadores y personal administrativo, de la aplicación recta y justa de las normas de la institución, y demás mecanismos que contemple el Proyecto Educativo Institucional.</p> <p><u>La implementación de la educación en principios y valores debe dotar al estudiante de aptitudes y actitudes sociales que permitan la reconstrucción del tejido social y el fomento de la cultura de paz, a través de la adquisición de una conciencia crítica, altruista, positiva y empática, la cual propenderá por la adopción de conductas que alejen al estudiante de la manifestación de todo tipo de violencia, del consumo de drogas, tabaco y alcohol; del bullying o acoso escolar; del desprecio de lo público; de la comisión de delitos y del uso inadecuado del tiempo libre.</u></p> <p>PARÁGRAFO 1º. <u>El plan de estudio de formación ética y moral, en principios y valores deberá contener como mínimo en cada Institución Educativa oficial o privada el siguiente modelo curricular:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> a. <u>Prevención del consumo de sustancias psicoactivas y las consecuencias derivadas del consumo, abuso, dependencia y adicción.</u> b. <u>Erradicación de la violencia física y verbal, la violencia intrafamiliar, bullying o acoso escolar, el abuso de menores y la violencia de género o contra la mujer.</u> c. <u>Prevención del reclutamiento infantil y la comisión de delitos e infracciones por y contra menores de edad.</u> d. <u>Prevención del suicidio infantil y manejo de las emociones.</u> e. <u>Convivencia pacífica en el ambiente escolar y fuera de él, el respeto a la naturaleza y recursos naturales no renovables.</u> f. <u>La prevención de relaciones sexuales precoces.</u> g. <u>Los trastornos de la conducta alimentaria y sus riesgos contra la salud.</u> h. <u>La deserción escolar y su relación con la afectación del proyecto de vida.</u> i. <u>Las competencias socioemocionales: Autoconciencia, autorregulación, conciencia social, relación con los demás, determinación y toma de decisiones responsables.</u> j. <u>El fomento de la cultura de paz.</u> k. <u>El fomento de la cultura del cero cacho, "no hagas al otro lo que no quieres que hagan contigo"</u> <p>PARÁGRAFO 2º. REGLAMENTACIÓN: <u>Será el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación, quien en un término no superior a 6 meses contados a</u></p>

partir de la expedición de la presente ley expedirá los lineamientos curriculares para la puesta en marcha y el desarrollo integral del plan de estudio de formación ética y moral, en principios y valores, la cual permitirá que la presente ley sea implementada.

PARÁGRAFO 3º. VIGILANCIA Y CONTROL: En atención a lo dispuesto por el decreto 907 de 1996, modificado por el decreto nacional 2878 de 1997, por el cual se reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo, será el Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Calidad de la Educación, quienes garantizarán la implementación de los contenidos curriculares del área de formación ética y moral, en principios y valores establecidos en la presente ley.

Texto anterior:

ARTÍCULO 25. FORMACIÓN ÉTICA Y MORAL. La formación ética y moral se promoverá en el establecimiento educativo a través del currículo, de los contenidos académicos pertinentes, del ambiente, del comportamiento honesto de directivos, educadores, y personal administrativo, de la aplicación recta y justa de las normas de la institución, y demás mecanismos que contemple el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 9: Adiciónense los literales j), k) y l) al artículo 30 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 30. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA. Son objetivos específicos de la educación media académica:

- a) La profundización en un campo del conocimiento o en una actividad específica de acuerdo con los intereses y capacidades del educando;
- b) La profundización en conocimientos avanzados de las ciencias naturales;
- c) La incorporación de la investigación al proceso cognoscitivo, tanto de laboratorio como de la realidad nacional, en sus aspectos natural, económico, político y social;
- d) El desarrollo de la capacidad para profundizar en un campo del conocimiento, de acuerdo con las potencialidades e intereses;
- e) La vinculación a programas de desarrollo y organización social y comunitaria, orientados a dar solución a los problemas sociales de su entorno;
- f) El fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social;

g) La capacidad reflexiva y crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad,

h) El cumplimiento de los objetivos de la educación básica contenidos en los literales b) del artículo 20, c) del artículo 21 y c), e), h), i), k), l), ñ) del artículo 22 de la presente ley.

i) La formación en seguridad vial.

j) El cumplimiento de los objetivos de la educación en formación ética y moral, en principios y valores previstos en el parágrafo 1 del artículo 25, contenidos en los literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) de la presente ley.

k) El desarrollo y adquisición de hábitos de lectura crítica, orientados a la adquisición permanente de competencias y conocimientos que permitan fortalecer la mejora del lenguaje y la comunicación, de la capacidad de concentración y la memoria, así como el estímulo de la imaginación y la creatividad.

l) El fomento de la cultura de paz, la innovación y emprendimiento, y la educación económica, financiera y aritmética de negocios.

PARÁGRAFO. Los estudios históricos de Colombia integrados a las Ciencias Sociales, a que se refiere el literal h) del artículo 22, pondrán énfasis en la memoria de las dinámicas de conflicto y paz que ha vivido la sociedad colombiana, orientado a la formación de la capacidad reflexiva sobre la convivencia, la reconciliación y el mantenimiento de una paz duradera.

Texto anterior:

ARTÍCULO 30. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA. Son objetivos específicos de la educación media académica:

- a) La profundización en un campo del conocimiento o en una actividad específica de acuerdo con los intereses y capacidades del educando;
- b) La profundización en conocimientos avanzados de las ciencias naturales;
- c) La incorporación de la investigación al proceso cognoscitivo, tanto de laboratorio como de la realidad nacional, en sus aspectos natural, económico, político y social;
- d) El desarrollo de la capacidad para profundizar en un campo del conocimiento, de

ZUZU-ZUZU
acuerdo con las potencialidades e intereses;

e) La vinculación a programas de desarrollo y organización social y comunitaria, orientados a dar solución a los problemas sociales de su entorno;

f) El fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social;

g) La capacidad reflexiva y crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad, y

h) El cumplimiento de los objetivos de la educación básica contenidos en los literales b) del artículo 20, c) del artículo 21 y c), e), h), i), k), l), ñ) del artículo 22 de la presente ley.

i) La formación en seguridad vial.

PARÁGRAFO. Los estudios históricos de Colombia integrados a las Ciencias Sociales, a que se refiere el literal h) del artículo 22, pondrán énfasis en la memoria de las dinámicas de conflicto y paz que ha vivido la sociedad colombiana, orientado a la formación de la capacidad reflexiva sobre la convivencia, la reconciliación y el mantenimiento de una paz duradera.

Artículo 10: Modifíquese el artículo 32 de la Ley 115 de 1994 y adiciónense 3 párrafos, el cual quedará así:

ARTÍCULO 32. EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA. La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral, a través de la cultura de la innovación y el emprendimiento, así como de la educación económica, financiera y aritmética de negocios, en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior. Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios de conformidad con las vocaciones y potencialidades territoriales. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia. Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos deben corresponder a las necesidades regionales.

Los estudiantes de educación media técnica adquirirán competencias socioemocionales, de educación económica, financiera y aritmética de negocios, de innovación y emprendimiento, y se fortalecerán los mecanismos de articulación con ETPDH, el SENA y las Instituciones de Educación Superior (IES).

ZUZU-ZUZU

priorizando sus entidades descentralizadas que tengan como objeto el fomento de la innovación y el emprendimiento.

PARAGRAFO. Para la formación en competencias en innovación, emprendimiento y educación económica, financiera y aritmética de negocios, los estudiantes, en atención a lo establecido en el numeral 10 y el parágrafo 3 del artículo 23 de la presente Ley deberán recibir formación como mínimo en cada Institución Educativa oficial o privada el siguiente modelo curricular:

- a. Emprendimiento asociativo, comunitario y empresarial.
- b. Conceptos y metodologías de innovación.
- c. Principios básicos de administración de empresas y modelos de negocios.
- d. Mercadotecnia y comercialización.
- e. Matemáticas financieras.
- f. Principios de normas contables y tributarias
- g. Introducción a las leyes comerciales.
- h. Formulación de proyectos de negocio

PARÁGRAFO. REGLAMENTACIÓN: será el gobierno nacional, a través del ministerio de educación, quien en un término no superior a 6 meses contados a partir de la expedición de la presente ley expedirá los lineamientos curriculares para la puesta en marcha y el desarrollo integral del plan de estudio de formación en innovación, emprendimiento y educación económica, financiera y aritmética de negocios, la cual permitirá que la presente ley sea implementada.

PARÁGRAFO. VIGILANCIA Y CONTROL: en atención a lo dispuesto por el decreto 907 de 1996, modificado por el decreto nacional 2878 de 1997, por el cual se reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo, será el ministerio de educación nacional con el apoyo de la oficina de inspección y vigilancia de la calidad de la educación, quienes garantizarán la implementación de los contenidos curriculares del área de formación en innovación, emprendimiento y educación económica, financiera y aritmética de negocios establecidos en la presente ley.

PARÁGRAFO. Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las IES, priorizando sus entidades descentralizadas que tengan como objeto el fomento de la innovación y el emprendimiento u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo.

<p>Texto anterior:</p> <p>ARTÍCULO 32. EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA. La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior.</p> <p>Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.</p> <p>Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos deben corresponder a las necesidades regionales.</p> <p>PARÁGRAFO. Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo.</p> <p><u>Artículo 11: Modifíquese el artículo 33 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:</u></p> <p>ARTÍCULO 33. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA. Son objetivos específicos de la educación media técnica:</p> <p>a) La capacitación básica inicial para el trabajo, a través de <u>la innovación, el emprendimiento y la educación económica, financiera y aritmética de negocios.</u></p> <p>b) La preparación para vincularse al sector productivo y a las posibilidades de formación que éste ofrece, y</p> <p>c) La formación adecuada a los objetivos de educación media académica, que permita al educando el ingreso a la educación superior.</p> <p>Texto anterior:</p> <p>ARTÍCULO 33. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA. Son objetivos específicos de la educación media técnica:</p>	<p>a) La capacitación básica inicial para el trabajo;</p> <p>b) La preparación para vincularse al sector productivo y a las posibilidades de formación que éste ofrece, y</p> <p>c) La formación adecuada a los objetivos de educación media académica, que permita al educando el ingreso a la educación superior.</p> <p><u>Artículo 12: Adiciónense parágrafos al artículo 69 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:</u></p> <p>ARTÍCULO 69. PROCESOS PEDAGÓGICOS. La educación para la rehabilitación social es parte integrante del servicio educativo; comprende la educación formal, <u>no formal</u> e informal y requiere métodos didácticos, contenidos y procesos pedagógicos acordes con la situación de los educandos.</p> <p>PARÁGRAFO. En el caso de los establecimientos carcelarios del país se debe tener en cuenta para los planes y programas educativos, las políticas y orientaciones técnico-pedagógicas y administrativas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC.</p> <p><u>PARÁGRAFO. El plan de estudio de la educación para la rehabilitación social dentro de los establecimientos carcelarios deberá contener, adicional a las orientaciones pedagógicas en el marco del SRPA y al modelo educativo existente, como mínimo el siguiente modelo curricular:</u></p> <p>a) <u>Prevención del consumo de sustancias psicoactivas, y las consecuencias derivadas del consumo, abuso, dependencia y adicción.</u></p> <p>b) <u>Erradicación de la violencia física y verbal, violencia intramural e intrafamiliar, abuso de menores y violencia de género o contra la mujer.</u></p> <p>c) <u>Prevención de la comisión de delitos y la reincidencia de conductas punibles.</u></p> <p>d) <u>Prevención del suicidio y manejo de las emociones.</u></p> <p>e) <u>Prevención de delitos contra menores de edad.</u></p> <p>f) <u>Convivencia pacífica en el ambiente carcelario y fuera de él.</u></p> <p>g) <u>El fomento de la cultura de paz.</u></p> <p><u>PARÁGRAFO. Será el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, quien en un término no superior a 6 meses contados a partir de la expedición de la presente ley expedirá los lineamientos curriculares para la puesta en marcha y el desarrollo integral del plan de estudio de la educación para la</u></p>
<p><u>rehabilitación social, la cual permitirá que la presente ley sea implementada.</u></p> <p><u>PARÁGRAFO. VIGILANCIA Y CONTROL: En atención a lo dispuesto por el decreto 907 de 1996, modificado por el decreto nacional 2878 de 1997, por el cual se reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo, será el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo de la oficina de Inspección y Vigilancia de la Calidad de la Educación quienes garantizarán la implementación de los contenidos curriculares del área de formación ética y moral, en principios y valores establecidos en la presente Ley.</u></p> <p>Texto anterior:</p> <p>ARTÍCULO 69. PROCESOS PEDAGÓGICOS. La educación para la rehabilitación social es parte integrante del servicio educativo; comprende la educación formal, <u>no formal</u> e informal y requiere métodos didácticos, contenidos y procesos pedagógicos acordes con la situación de los educandos.</p> <p>PARÁGRAFO. En el caso de los establecimientos carcelarios del país se debe tener en cuenta para los planes y programas educativos, las políticas y orientaciones técnico-pedagógicas y administrativas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC.</p> <p><u>Artículo 13: Modifíquese el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:</u></p> <p>ARTÍCULO 87. REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, <u>un capítulo dedicado a la prevención de todo tipo de violencia, bullying y acoso escolar y el fomento de la cultura de paz.</u> Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.</p> <p><u>PARÁGRAFO 1º. Será el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, quien en un término no superior a 6 meses contados a partir de la expedición de la presente ley expedirá el texto que deberá contener el capítulo dedicado a la prevención de todo tipo de violencia, bullying y acoso escolar, la cual permitirá que la presente Ley sea implementada.</u></p> <p><u>PARÁGRAFO 2º. La Institución Educativa queda obligada a entregar una vez se firme la matrícula académica, el reglamento estudiantil que incluya el capítulo de prevención de todo tipo de violencia, bullying y acoso escolar.</u></p> <p>Texto anterior:</p>	<p>ARTÍCULO 87. REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.</p> <p><u>Artículo 14: Modifíquese el inciso segundo del artículo 92 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:</u></p> <p>ARTÍCULO 92. FORMACIÓN DEL EDUCANDO. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.</p> <p>Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos en <u>lectura crítica, innovación, emprendimiento y educación económica, financiera y aritmética de negocios, el fomento de la cultura de paz y la prevención de todo tipo de violencia, bullying o acoso escolar, consumo de drogas, reclutamiento infantil y suicidio en niños, niñas y adolescentes,</u> y en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.</p> <p>Texto anterior:</p> <p>ARTÍCULO 92. FORMACIÓN DEL EDUCANDO. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.</p> <p>Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades</p>

para la comunicación, la negociación y la participación.

Artículo 15: Adiciónese el literal e) y un párrafo al artículo 104 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 104. EL EDUCADOR. El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Como factor fundamental del proceso educativo:

- a) Recibirá una capacitación y actualización profesional;
- b) No será discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas;
- c) Llevará a la práctica el Proyecto Educativo Institucional, y
- d) Mejorará permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, el Consejo Académico y las Juntas Educativas.
- e) Recibirá capacitación orientada a la formación integral del ser, que pasa desde el fomento de la cultura de paz y el aprendizaje en valores, hasta la formación en innovación, emprendimiento y educación económica, financiera y aritmética de negocios, para apoyar el proceso de aprendizaje de los educandos.

PARÁGRAFO. Para efecto de lo dispuesto en el literal e) del presente artículo, será el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, quien en un término no superior a 6 meses contados a partir de la expedición de la presente Ley, entregará el contenido de los criterios de formación, capacitación y asistencia, orientados al que hacer docente y las responsabilidades de los maestros con el nuevo diseño de enfoque educativo de formación integral del ser, el cual permitirá que la presente Ley sea implementada.

Texto anterior:

ARTÍCULO 104. EL EDUCADOR. El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Como factor fundamental del proceso educativo:

- a) Recibirá una capacitación y actualización profesional;

- b) No será discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas;
- c) Llevará a la práctica el Proyecto Educativo Institucional, y
- d) Mejorará permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, el Consejo Académico y las Juntas Educativas.

Artículo 16: Adiciónese el literal e) al artículo 109 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTICULO 109. Finalidades de la formación de educadores. La formación de educadores tendrá como fines generales:

- a) Formar un educador de la más alta calidad científica y ética;
- b) Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador;
- c) Fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico;
- d) Preparar educadores a nivel de pregrado y de posgrado para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo, y
- e) Formar educadores en valores, principios, la cultura de paz, innovación, emprendimiento, educación económica, financiera y aritmética de negocios, lectura crítica, cultura y servicio social, para que estos sean capaces de impartir a través del modelo de enseñanza aprendizaje, conceptos básicos de prevención del consumo de drogas, bullying o acoso escolar, reclutamiento infantil y suicidio en niños, niñas y adolescentes.

Texto anterior:

ARTÍCULO 109. FINALIDADES DE LA FORMACIÓN DE EDUCADORES. La formación de educadores tendrá como fines generales:

- a) Formar un educador de la más alta calidad científica y ética;
- b) Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador;
- c) Fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico, y
- d) Preparar educadores a nivel de pregrado y de posgrado para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo.

Artículo 17: Modifíquese el inciso primero del artículo 110 de la ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTICULO 110. Mejoramiento profesional. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad moral, ética, pedagógica y profesional. El Gobierno Nacional creará las condiciones necesarias para facilitar a los educadores su mejoramiento profesional, ético y en valores con el fin de ofrecer un servicio educativo de calidad y orientado a la reconstrucción del tejido social y el fomento de la cultura de paz.

La responsabilidad de dicho mejoramiento será de los propios educadores, de la Nación, de las entidades territoriales y de las instituciones educativas.

Texto anterior:

ARTÍCULO 110. MEJORAMIENTO PROFESIONAL. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad moral, ética, pedagógica y profesional. El Gobierno Nacional creará las condiciones necesarias para facilitar a los educadores su mejoramiento profesional, con el fin de ofrecer un servicio educativo de calidad.

La responsabilidad de dicho mejoramiento será de los propios educadores, de la Nación, de las entidades territoriales y de las instituciones educativas.

Artículo 18: Modifíquese el inciso primero del artículo 111 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTICULO 111. Profesionalización. La formación de los educadores estará dirigida a su profesionalización, actualización, especialización y perfeccionamiento hasta los más altos niveles de posgrado, al igual que a la formación integral del ser, que pasa desde el aprendizaje en principios, valores y la cultura de paz, hasta la formación en innovación, emprendimiento y educación económica, financiera y aritmética de negocios; conceptos que deberán ser impartidos en los planes de estudios con miras a la formación para la vida de los educandos. Los títulos obtenidos y los programas de perfeccionamiento que se adelanten dentro del marco de la ley son válidos como requisitos para la incorporación y ascenso en el Escalafón Nacional Docente, conforme con lo establecido en la presente ley.

Los programas para ascenso en el escalafón docente deberán ser ofrecidos por una institución de educación superior o, al menos, bajo su tutoría. Estos programas tendrán que estar relacionados con las áreas de formación de los docentes o ser de complementación para su formación pedagógica.

En cada departamento y distrito se creará un comité de capacitación de docentes bajo la dirección de la respectiva secretaría de educación al cual se incorporarán representantes de las universidades, de las facultades de educación, de los centros experimentales piloto, de las escuelas normales y de los centros especializados en educación. Este comité tendrá a su cargo la organización de la actualización, especialización e investigación en áreas de conocimiento, de la formación pedagógica y de proyectos específicos, para lo cual el respectivo departamento o distrito, arbitrará los recursos necesarios provenientes del situado fiscal, las transferencias y de los recursos propios, de conformidad con la Ley 60 de 1993.

Texto anterior:

ARTÍCULO 111. PROFESIONALIZACIÓN. La formación de los educadores estará dirigida a su profesionalización, actualización, especialización y perfeccionamiento hasta los más altos niveles de posgrado. Los títulos obtenidos y los programas de perfeccionamiento que se adelanten dentro del marco de la ley son válidos como requisitos para la incorporación y ascenso en el Escalafón Nacional Docente, conforme con lo establecido en la presente ley.

Los programas para ascenso en el escalafón docente deberán ser ofrecidos por una institución de educación superior o, al menos, bajo su tutoría. Estos programas tendrán que estar relacionados con las áreas de formación de los docentes o ser de complementación para su formación pedagógica.

En cada departamento y distrito se creará un comité de capacitación de docentes bajo la dirección de la respectiva secretaría de educación al cual se incorporarán representantes de las universidades, de las facultades de educación, de los centros experimentales piloto, de las escuelas normales y de los centros especializados en educación. Este comité tendrá a su cargo la organización de la actualización, especialización e investigación en áreas de conocimiento, de la formación pedagógica y de proyectos específicos, para lo cual el respectivo departamento o distrito, arbitrará los recursos necesarios provenientes del situado fiscal, las transferencias y de los recursos propios, de conformidad con la Ley 60 de 1993.

Artículo 19: Modifíquese el artículo 185 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 185. LÍNEAS DE CRÉDITO, ESTÍMULOS Y APOYO. El Estado establecerá líneas de crédito, estímulos y apoyos para los establecimientos educativos estatales y privados con destino a programas de ampliación de cobertura educativa, construcción, adecuación de planta física, instalaciones deportivas y artísticas, material y equipo pedagógico, atención preventiva en consumo de drogas, bullying o acoso

escolar, reclutamiento infantil, maltrato infantil, abuso infantil y suicidio en niños, niñas y adolescentes, así como la promoción de estilos de vida saludables, buen uso del tiempo libre, cultura, deporte y emprendimiento.

El Gobierno Nacional a través del sistema financiero y de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., Findeter, establecerá estas líneas de crédito.

El Estado estimulará por dichos mecanismos, entre otras, a las instituciones educativas de carácter solidario, comunitario y cooperativo.

PARAGRAFO. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política, la Nación y las entidades territoriales podrán otorgar estímulos a personas, sean éstas particulares o vinculadas al sector público, lo mismo que a instituciones estatales o del sector privado que desarrollen actividades de investigación en la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura.

El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Educación Nacional y con la participación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, creará los estímulos y reglamentará los requisitos y las condiciones para acceder a ellos.

Texto anterior:

ARTÍCULO 185. LÍNEAS DE CRÉDITO, ESTÍMULOS Y APOYO. El Estado establecerá líneas de crédito, estímulos y apoyos para los establecimientos educativos estatales y privados con destino a programas de ampliación de cobertura educativa, construcción, adecuación de planta física, instalaciones deportivas y artísticas, material y equipo pedagógico.

El Gobierno Nacional a través del sistema financiero y de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., Findeter, establecerá estas líneas de crédito.

El Estado estimulará por dichos mecanismos, entre otras, a las instituciones educativas de carácter solidario, comunitario y cooperativo.

PARÁGRAFO. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política, la Nación y las entidades territoriales podrán otorgar estímulos a personas, sean éstas particulares o vinculadas al sector público, lo mismo que a instituciones estatales o del sector privado que desarrollen actividades de investigación en la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura.

El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Educación Nacional y con la participación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y del Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas",

Colciencias, creará los estímulos y reglamentará los requisitos y las condiciones para acceder a ellos.

Artículo 20: Adiciónese un párrafo al artículo 192 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTICULO 192. Incentivos de capacitación y profesionalización. La Nación y las entidades territoriales podrán crear incentivos de capacitación, profesionalización y otros para los docentes y directivos docentes, cuyas instituciones y educandos se destaquen en los procesos evaluativos que se convoquen para el efecto.

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.3.4.5.6.7.8.9 y demás de la presente ley, se incorporarán a los procesos evaluativos de que habla el presente artículo, los conocimientos adquiridos en atención preventiva en consumo de sustancias psicoactivas, bullying o acoso escolar, reclutamiento infantil, maltrato infantil, abuso infantil y suicidio en niños, niñas y adolescentes, así como la promoción de estilos de vida saludables, buen uso del tiempo libre, cultura y deporte adquiridos por el cuerpo docente y administrativo de cada Institución Educativa.

Texto anterior:

ARTÍCULO 192. INCENTIVOS DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN. La Nación y las entidades territoriales podrán crear incentivos de capacitación, profesionalización y otros para los docentes y directivos docentes, cuyas instituciones y educandos se destaquen en los procesos evaluativos que se convoquen para el efecto.

Artículo 21: Modifíquese el artículo 204 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTICULO 204. Educación en el ambiente. El proceso educativo se desarrolla en la familia, en el establecimiento educativo, en el ambiente y en la sociedad.

La educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares mediante la utilización del tiempo libre de los educandos.

Son objetivos de esta práctica:

- a) Enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento

personal y el servicio a la comunidad;

- b) Fomentar actividades de recreación, arte, cultura, deporte, de la cultura de paz y el cero cacho, prevención del consumo de drogas y lucha contra el bullying o acoso escolar, reclutamiento infantil, maltrato infantil, abuso infantil y suicidio en niños, niñas y adolescentes y semejantes, apropiados a la edad de los niños y niñas, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad, y

- c) Propiciar las formas asociativas, para que los educandos complementen la educación ofrecida en la familia y en los establecimientos educativos.

Texto anterior:

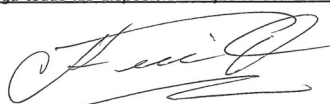
ARTÍCULO 204. EDUCACIÓN EN EL AMBIENTE. El proceso educativo se desarrolla en la familia, en el establecimiento educativo, en el ambiente y en la sociedad.



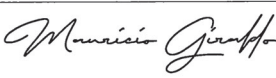
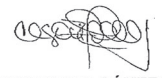



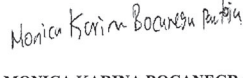
La educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares mediante la utilización del tiempo libre de los educandos.

Son objetivos de esta práctica:

- a) Enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad;
- b) Fomentar actividades de recreación, arte, cultura, deporte y semejantes, apropiados a la edad de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad, y
- c) Propiciar las formas asociativas para que los educandos complementen la educación ofrecida en la familia y en los establecimientos educativos.


Artículo 22: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.






 KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República	 Luis Miguel López A Representante a la Cámara por Antioquia.
 Mauricio Giraldo Senador de la República	 CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO Representante a la Cámara
 Haiver Rincon Gutierrez. Representante a la Cámara Citrep 15.	 MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara
 LILIANA BITAR CASTILLA Senadora	 MONICA KARINA BOCANEGRA REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

 <p>HERNANDO GONZÁLEZ Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca</p>	 <p>LORENA RÍOS CUELLAR Senadora de la República PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES</p>
 <p>Laura Ester Fortich Sánchez. Senadora de la República.</p>	 <p>CARLOS ARDILA ESPINOSA Representante a la Cámara Departamento del Putumayo</p>
 <p>DOLCEY TORRES ROMERO Representante a la Cámara</p>	 <p>INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO Departamento de Boyacá</p>
 <p>JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA Representante a la Cámara Departamento del Chocó</p>	 <p>JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>

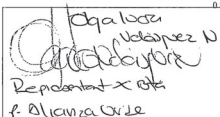
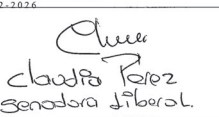
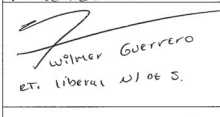
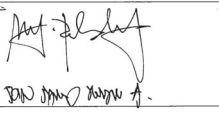
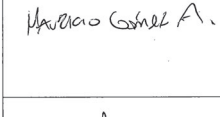
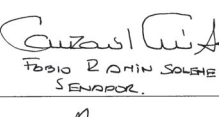
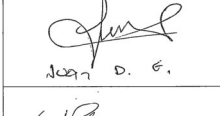



022


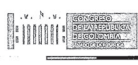



SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República
Partido Conservador

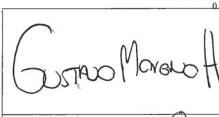

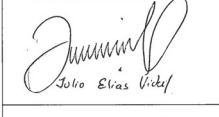
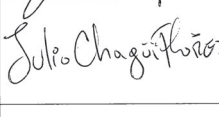

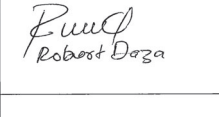
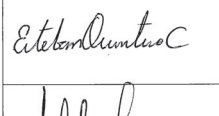
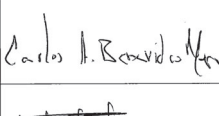







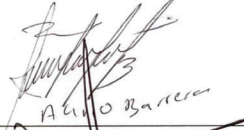
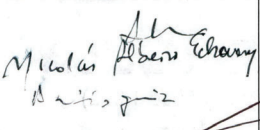

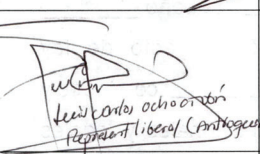
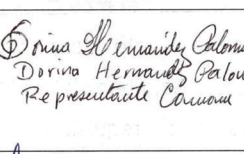
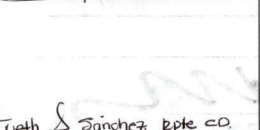
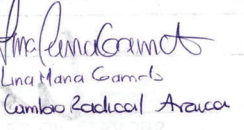
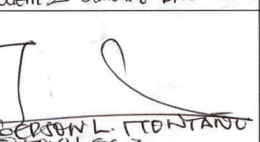
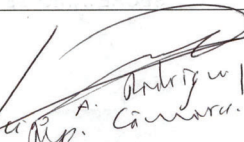
KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 2
022-2026

 <p>Alicia Uribe Representante a la Cámara</p>	 <p>Claudia Pérez Senadora Liberal</p>
 <p>Wilmer Guerrero ET. Liberal 21 de 5.</p>	 <p>Fernando López</p>
 <p>Mauricio Gómez A.</p>	 <p>Fabio Ramírez Solís SENADOR</p>
 <p>Juan D. E.</p>	 <p>Gustavo</p>
 <p>Fernando Rodríguez R.R. 11 de 1</p>	 <p>Guido Álvarez</p>

KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 2
022-2026

 <p>Gustavo Marín</p>	 <p>Karla</p>
 <p>Julio Elías Vides</p>	 <p>Julio Chagüi</p>
 <p>Roberto</p>	 <p>Roberto Daza</p>
 <p>Esteban</p>	 <p>Carlos A. Ramírez</p>
 <p>Andrés</p>	 <p>CLARETTO</p>

 Ana María Castañeda	 Álvaro Barrera
 Nicolás Abrego Echarré	 Dorina Hernández Palouza
 Juan Carlos Ochoa Representante Liberal (Antioqueño)	 Dorina Hernández Palouza Representante Conservador
 Tzeth Sánchez Rep. CO	 Lina María Gamero Cambio Radical Arauca
 GERARDO L. FONTANA Rep. CO	 A. Antigua Rep. Cámara

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 19 del mes Abril del año 2023

se radicó en este despacho el proyecto de ley N° 308 Acto Legislativo N° _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: H.G. Kaima Espinosa O., Mauricio Guibó

Liliana Bitar O., Lina Pios O., siguen firmas


SECRETARIO GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE LEY N° _____ SENADO 2023

“Por medio de la cual se reforma la Ley 115 de 1994, para educar en valores, principios, innovación, emprendimiento y educación económica, financiera y aritmética de negocios y se otorga un papel preponderante a los docentes y los padres de familia en el modelo educativo - Ley Cero Cacho”

I. Objetivo del proyecto

La presente iniciativa pretende modificar la Ley 115 de 1994, con el fin de aportar al modelo educativo una visión ajustada a la realidad social, económica, política y cultural del país, a través de la implementación de herramientas que orienten el fortalecimiento de la interacción permanente del cuerpo docente, administrativo, estudiantil y las familias. Este Proyecto de Ley tiene el propósito de convertir las instituciones educativas en el epicentro de la transformación de la sociedad y agentes activos en búsqueda de la reconstrucción del tejido social, a través del modelo educativo de formación en principios y valores, emprendimiento, educación económica y financiera, la aritmética de negocios, la innovación, la lectura crítica, el bilingüismo, el servicio social, la cultura y el deporte. Aspectos que irán de la mano con la prevención del consumo de drogas, “bullying” o acoso escolar, reclutamiento infantil y suicidio en niños, niñas y adolescentes.

II. Marco normativo

El Artículo 22 de la Constitución Política de Colombia establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. Así mismo, en atención al Artículo 27 constitucional, se garantizan las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Más importante aún lo que establece el Artículo 42, al describir que cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

III. Justificación de la iniciativa

Introducción

La reforma a la educación se constituye necesaria en Colombia. Esta debe ser dirigida a dotar el sistema educativo de herramientas que garanticen un aumento exponencial en la calidad del mismo, y en el establecimiento de criterios para la equidad, la reconstrucción del tejido social, la prevención del abuso infantil, el suicidio en niños, niñas y adolescentes, la disminución del consumo de drogas y del acoso escolar, la formación del ser y la promoción de la cultura del emprendimiento. Se debe dotar de herramientas para combatir problemas como el desempleo juvenil y el sedentarismo, y fortalecer la educación económica y financiera, la cultura de paz, la innovación, la cultura, el deporte, la aritmética de negocios, la lectura crítica, el bilingüismo, el servicio social y la investigación en los estudiantes. Para esto, el docente deberá tener condiciones de profesionalización y capacitación permanente, estableciendo para la revisión del crecimiento profesional e intelectual, un sistema de evaluación a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

Esta reforma contiene en su espíritu normativo la creación de condiciones que permitirán fortalecer el sistema educativo de cara a la realidad política, social y cultural que se vive en Colombia y en el mundo, apuntando a prácticas estratégicas que potencialicen el modelo de aprendizaje de los estudiantes y de enseñanza en los docentes.

Objetivos

1. La implementación de modelos de escuelas productivas, a través de la cultura de la innovación, el emprendimiento, la educación económica, financiera y la aritmética de negocios.
2. La integración del cuerpo docente, administrativo, estudiantil y las familias.
3. La transformación de las instituciones educativas en el epicentro de la reconstrucción del tejido social y el fomento de la cultura de la Paz.
4. El desarrollo de la cultura, el deporte, el bilingüismo, la lectura crítica y el servicio social.
5. La implementación de un modelo equitativo de acceso a la educación con calidad.

6. La puesta en marcha de un modelo educativo de formación en principios y valores, la prevención del consumo de drogas, el cacho, el "bullying" o acoso escolar, el reclutamiento infantil, el maltrato infantil y el suicidio en niños, niñas y adolescentes.
7. La atención de las exigencias sociales y políticas que requieren un modelo de educación pública.
8. La generación de condiciones de formación social, ética y académicas para docentes y miembros de los cuerpos administrativos.

Aspectos importantes del nuevo modelo educativo

1. Principio de la Reforma:

Las instituciones educativas serán protagonistas de la transformación social; los estudiantes y los docentes, en articulación permanente con los padres de familia, adquirirán a través del nuevo modelo educativo competencias que permitirán cumplir con los cometidos de la presente reforma.

Impartir conocimientos en áreas relacionadas con la productividad, la innovación, el emprendimiento y la aritmética de negocios, permitirán que el nuevo educando egrese habiendo adquirido una visión empresarial, que permitirá que los mismos se incorporen al mercado como agentes productivos con una visión de negocios que atienda a criterios de necesidad, realidad, cultura y costumbres de las regiones. Para estos fines se requiere que, desde las instituciones educativas, se fomenten modelos productivos de negocios, fungiendo estas como actores principales de la cultura del emprendimiento.

Promocionar el servicio social, la cultura de paz y la erradicación de la violencia, el bullying, el consumo de droga y el cacho, al interior de las instituciones educativas, nos permitirá disminuir aspectos generadores de violencia en la sociedad, de tal manera que los estudiantes, a través del nuevo modelo educativo, se conviertan en agentes de la reconstrucción del tejido social.

La lectura crítica y el bilingüismo hacen parte de un capítulo importante de la reforma, logrando con su implementación el incremento del intelecto, el estímulo de la creatividad, el ejercicio de la memoria, la empatía, la globalización del conocimiento y la mejora sustancial de la calidad educativa.

2. Orientación efectiva de los recursos de formación, asistencia y capacitación docente:

La capacitación, formación y asistencia docente en Colombia se ha realizado bajo una metodología cualitativa, esencialmente orientada en el análisis de contenidos. Sin embargo, el nuevo modelo educativo que propone esta Ley nos exige unificar criterios de formación, capacitación y asistencia, orientado al quehacer docente y a las responsabilidades de los maestros. Este modelo busca dirigir los esfuerzos financieros a la adopción de una metodología estratégica de enseñanza, que parta desde la articulación y reflexiones entre maestros y estudiantes, que organice en conjunto los planes de estudios y los planes de vida, orientándolos siempre a la formación integral del ser; de esta manera se incorpora, desde el aprendizaje en valores, hasta la formación en emprendimiento y educación económica y financiera, a través de la discusión de los problemas que atraviesa el estudiante y las metas que desee alcanzar.

3. El nuevo rol de las familias:

Con la reforma educativa se pretende la articulación permanente de los padres de familia con el entorno educativo, logrando que los mismos contribuyan efectivamente en la formación de los estudiantes. Para esto los padres recibirán orientación en los principios de la reforma, que los preparen para enfrentar situaciones curriculares y extra curriculares, de tal manera que se pueda diseñar una ruta de prevención permanente de deserción escolar, consumo de sustancias psicoactivas, reclutamiento infantil, "bullying" o matoneo, violencia intrafamiliar, violencia de género, entre otras.

Así fomentaremos la participación activa de las familias en el entorno educativo, siendo estas los actores principales de la reconstrucción del tejido social que inicia con la gran apuesta a la educación.

4. La dignificación de la profesión docente:

Se propiciarán escenarios de acompañamiento permanente a la labor docente, que propendan por la garantía del bienestar físico, laboral y emocional de los mismos.

Situación actual

Suicidio infantil:

Desde hace algunos años, se ha hecho cada vez más necesaria la adopción de medidas para prevenir el suicidio infantil en Colombia. Según datos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre enero y noviembre de 2022 se registraron 293 suicidios de niños, niñas y adolescentes entre los 6 y los 17 años¹.

Según la Clasificación Internacional de Enfermedades - CIE - de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1993), del Manual Diagnóstico y Estadístico (DSM-5) y de la Asociación Psiquiátrica Americana (APA), la conducta suicida se considera un síntoma de un malestar o trastorno emocional o mental.

En el siguiente cuadro comparamos la cantidad de suicidio en niños, niñas y adolescentes durante 2021 y 2022, y encontramos un aumento de 38 casos entre un período y otro².

Muertes violentas en niños, niñas y adolescentes, según sexo.

Colombia, comparativo, años 2021* y 2022* (enero-noviembre)

Manera de Muerte	Año 2021*			Año 2022*			
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Indeter.	Total
Homicidio	428	80	508	475	103	1	579
Eventos de transporte	315	116	431	305	132	-	437
Accidental	329	121	450	320	121	-	441
Suicidio	149	106	255	168	125	-	293
Total	1.221	423	1.644	1.268	481	1	1.750

Así mismo, la siguiente table muestra la variación porcentual de muertes violentas en niños, niñas y adolescentes entre los años 2021 y 2022. El suicidio es la que más creció, con un 14,9%².

¹ https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/742818/Boletin_noviembre_2022.pdf

Muertes violentas en niños, niñas y adolescentes, según sexo.

Colombia, comparativo, años 2021* y 2022* (enero-noviembre)

Manera de Muerte	Año 2021*			Año 2022*			
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Indeter.	Total
Homicidio	428	80	508	475	103	1	579
Eventos de transporte	315	116	431	305	132	-	437
Accidental	329	121	450	320	121	-	441
Suicidio	149	106	255	168	125	-	293
Total	1.221	423	1.644	1.268	481	1	1.750

Durante el periodo comprendido entre enero y noviembre de 2022, se registraron 293 suicidios de menores de 17 años. Tres de ellos entre 5 y los nueve 9 años².

Muertes violentas en niños, niñas y adolescentes, según grupo de edad y manera de muerte

Colombia, año 2022* (enero-noviembre)

Grupo de edad	Homicidio	Eventos de transporte	Accidental	Suicidio	Total
(00 a 04)	40	70	188	-	298
(05 a 09)	19	42	75	3	139
(10 a 14)	56	81	99	104	340
(15 a 17)	464	244	79	186	973
Total	579	437	441	293	1.750

En menores, se asocian diferentes factores con el suicidio:

- Depresión

² https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/777599/Boletin_NNA_noviembre_2022.pdf/b6e39952-39e7-a47e-22e4-ca17147225d?version=1.0

- Padres trastornos mentales
- Maltrato infantil
- Violencia intrafamiliar
- Acoso o matoneo en los colegios
- Consumo de sustancias psicoactivas
- Falta de actividades en las que ocupar el tiempo

Estos últimos tres (3) factores deben ser mitigados desde el sistema educativo. Desafortunadamente, día a día vemos como dicho sistema ha dejado de priorizar los principios y valores para lograr una educación integral, así como las actividades que propician un ambiente sano para los niños, niñas y adolescentes del país.

Acoso o matoneo:

El LEE (Laboratorio de Economía de la Educación) de la Universidad Javeriana, realizó un informe de análisis estadístico sobre de los datos PISA del año 2018 (los últimos disponibles), para destacar cifras sobre el *bullying* o acoso escolar en Colombia. El informe presenta el Índice de Exposición al *bullying* creado por la OCDE. En dicha comparación se encontró que Colombia es el segundo país entre los países latinoamericanos miembros de la OCDE con mayor exposición al *bullying*.

Así mismo, el LEE construyó una infografía que reúne cifras destacadas sobre lo que los estudiantes colombianos respondieron frente a situaciones de *bullying* en sus colegios. Se destacan estadísticas como³:

- 32% de los estudiantes en Colombia reportó en la prueba PISA haber sufrido cualquier tipo de *bullying* en su colegio, comparado con el promedio de la OCDE que es del 22%.
- 12,2% de estudiantes indicó que otros estudiantes le robaron o destruyeron cosas que le pertenecían, cuando el promedio OCDE es de 6.6%
- 11,2% indicó que fue golpeado o empujado por otros estudiantes, cuando el promedio OCDE es de 7%.

³ <https://www.javeriana.edu.co/-/noticia-colombia-uno-de-los-pa%C3%ADses-con-mayor-exposici%C3%B3n-al-bullying-o-acoso-escolar>

- 15.9% indicó que otros estudiantes lo dejaron afuera de cosas a propósito, el promedio OCDE es 8.7%.
- 18.1% indicó que recibieron burlas de parte de otros estudiantes, el promedio OCDE es de 13.7%.
- 10.6% indicó que fue amenazado por otros estudiantes. El promedio OCDE es de 6.2%.

Estas cifras son aún más preocupantes si se tienen en cuenta los efectos que esta práctica conlleva. Los niños que son acosados pueden experimentar problemas a nivel físico, social, emocional, académico y de salud mental.

Según un artículo del Programa Estadounidense "Stop Bullying", un porcentaje de niños acosados suele responder a través de comportamientos extremadamente violentos. En 12 de cada 15 casos de los tiroteos en escuelas registrados durante 1990, los perpetradores tenían antecedentes de haber sido acosados.

Este mismo artículo señala que, según estudios, una respuesta rápida y certera por parte de un adulto puede hacer ver al menor que el comportamiento no es aceptable, y con el tiempo hacer que no se repita. Por lo anterior, profesores y demás personal en las instituciones educativas, deben ayudar a los niños a prevenirlo.

Consumo de sustancias psicoactivas:

El consumo de sustancias psicoactivas en Colombia preocupa especialmente por la población joven.

De acuerdo con los resultados del Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en 2019⁴:

- El 12,1% de las niñas y niños con edades entre los 12 y 17 años reportan haber consumido bebidas alcohólicas el último mes.

⁴ <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Documents/Publicaciones/Consumo/Estudios/estudio%20Nacional%20de%20consumo%202019v2.pdf?csf=1&e=iv5lh3>

- Aproximadamente, el 10% de los consumidores de marihuana son personas que tienen entre 12 y 17 años.

El siguiente cuadro muestra la edad de inicio de consumo de sustancias psicoactivas ilegales, según sexo y rangos de edad en el 2019. Se puede observar que cada vez, la edad de inicio de consumo de sustancias psicoactivas es menor. Para las personas mayores, la edad de inicio promedio fue de 22 años, mientras que los jóvenes entre 12 y 17 reportan una edad de inicio promedio de 14 años.

Consumo de sustancias psicoactivas ilegales		Edad de inicio				
		Promedio		Mediana	Percentil 25	Percentil 75
		Edad	Intervalo de confianza, %			
Sexo	Total	18,8	+0,2	18	15	20
	Hombres	18,4	+0,3	17	15	20
	Mujeres	19,6	+0,5	18	15	20
Rangos de edad	12-17 años	14,1	+0,3	14	13	15
	18-24 años	16,4	+0,2	16	15	18
	25-34 años	18,3	+0,3	18	16	20
	35-44 años	20,4	+0,6	19	16	22
	45-65 años	22,2	+0,8	19	17	25

Fuente: DANE, Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas – 2019

La Asociación Estadounidense de Pediatría (AAP) considera que se deben realizar pruebas de detección del consumo de sustancias psicoactivas en niños a partir de los 9 años de edad.

También hace referencia a los riesgos del consumo de dichas sustancias en menores. Estos incluyen:

- Afectar el crecimiento y desarrollo de los adolescentes, especialmente el cerebral.
- Inducir a otros comportamientos arriesgados, como tener relaciones sexuales sin protección o conducir de manera peligrosa, por ejemplo.
- Contribuir al desarrollo de problemas de salud de adultos, como enfermedades cardíacas, presión arterial alta y problemas de sueño.

Exceso de tiempo libre, o tiempo de ocio:

La asociación entre consumos de drogas y una mala utilización del tiempo libre es indiscutible. Muchos de los estudios realizados en los últimos años señalan como, en la población joven, la relación con las distintas sustancias se produce fundamentalmente en contextos vinculados al ocio.

Problemas sociales que hoy en día golpean fuertemente a nuestra sociedad, como lo son el vandalismo, el consumo de tabaco y al alcohol, y el mal uso de medios de comunicación como la televisión y el internet, se deben a la mala utilización del tiempo libre por parte de los niños, niñas y adolescentes.

Según una investigación publicada por la Asociación Estadounidense de Psicología, demasiado tiempo libre tiene consecuencias negativas. A medida que aumenta el tiempo libre de una persona, también aumenta su sensación de bienestar, pero solo hasta cierto punto. Los investigadores encontraron que a medida que aumentaba el tiempo libre, también aumentaba el bienestar, pero este se estabilizaba aproximadamente a las dos horas y comenzaba a disminuir después de las cinco. Esta disminución provoca que las personas, y aún más los jóvenes, recurran a diferentes alternativas que los hagan sentir bien y les proporcionen la adrenalina o la sensación de tranquilidad que necesitan.

Sedentarismo:

En 2019, la Organización Mundial de la salud reveló un estudio sobre práctica de ejercicio físico entre adolescentes. En este se evidenció que cuatro de cada cinco jóvenes en el mundo son sedentarios. Esta misma organización, en 2016 se encontró que, a escala mundial, el 81% de los adolescentes escolarizados (85% de las niñas y 78% de los niños) no cumplían la recomendación de una hora diaria de actividad física para mejorar la salud y prevenir enfermedades⁵.

El objetivo que planteó dicha organización en 2018 para mitigar las complicaciones del sedentarismo es: reducir el porcentaje de jóvenes que no hacen ejercicio a un 70% antes de 2030. Expertos en el tema, como Leanne Riley, ven como medida posible y positiva

⁵ <https://www.eltiempo.com/salud/sedentarismo-en-adolescentes-es-81-por-ciento-segun-estudio-de-la-oms-436292>

<p>que las instituciones educativas impongan, por lo menos, una hora diaria obligatoria de ejercicio.</p> <p><u>Desempleo juvenil:</u></p> <p>Según el Dane, en la población entre 15 y 28 años hay 1,27 millones de jóvenes en búsqueda de empleo. La cifra se ubicó por encima del 21% durante el primer trimestre del presente año⁶.</p> <p>Uno de los datos que más preocupa de este informe del DANE, es la cantidad de jóvenes que no estudia, pero que tampoco se encuentra laborando. Para el periodo entre noviembre de 2021 y enero de 2022 se tenía a 3,12 millones de jóvenes en esa situación.</p> <p>A pesar de que desde el Gobierno se han adelantado apuestas para mitigar el desempleo juvenil, como incentivos económicos para las empresas que los empleen o como cuotas en instituciones públicas para ofrecer primeros empleos, estas no han sido suficientes para aplacar de una forma considerable el problema.</p> <p><u>Recolección de información para la prevención:</u></p> <p>Una prueba de la eficacia de las actividades de ocio saludable es el programa "Youth in Iceland", el cual se ha desarrollado en Islandia desde el año 1998⁷. Gracias al mismo, el país ha conseguido pasar de presentar una de las tasas más grandes de consumo de drogas en Europa, a una de las más bajas del mundo.</p> <p>El estudio que soporta dicho programa identifica que el principal factor de prevención para mitigar los problemas anteriormente mencionados es la educación que reciben los niños, niñas y adolescentes en las familias y en sus respectivas instituciones educativas. En segundo lugar, propone las actividades lúdicas y deportivas como una herramienta fundamental, que ofrece a los jóvenes experiencias nuevas y los alejan así de las drogas</p> <p>⁶ https://www.portafolio.co/economia/empleo/desempleo-juvenil-en-20-6-entre-noviembre-y-enero-562819</p> <p>⁷ https://elpais.com/elpais/2017/10/02/ciencia/1506960239_668613.html</p>	<p>y demás efectos del exceso de tiempo de ocio. Estas actividades lúdicas pueden incluir talleres de lectura, cine o la fotografía, entre otros.</p> <p>Además, esta estrategia se vale de herramientas esenciales para el buen desarrollo y éxito del programa planteado. Se busca hacer un censo constante a los niños, niñas y adolescentes, como meta de prevención mediante la búsqueda de alarmas tempranas, y para conocer la situación actual y poder darle trazabilidad en el tiempo. Esto último es fundamental para poder medir los resultados, continuar los esfuerzos en lo que está funcionando, y poder virar de dirección en los aspectos en los que no se vea mejoría.</p> <p>Estas encuestas incluyen preguntas fáciles de responder, como las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Has probado el alcohol alguna vez? Si es así, ¿cuándo fue la última vez que bebiste? ▪ ¿Te has emborrachado en alguna ocasión? ▪ ¿Has probado el tabaco? Si lo has hecho, ¿cuánto fumas? ▪ ¿Cuánto tiempo pasas con tus padres? ¿Tienes una relación estrecha con ellos? ▪ ¿En qué clase de actividades participas? <p>En Islandia, estas encuestas se realizan todos los años. De esta manera siempre se dispone de datos actualizados y fiables para ir adaptando las estrategias a las necesidades puntuales y así ser asertivos con las medidas tomadas.</p> <p>Según la "Guía para la formulación de estrategias de prevención" del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, al momento de diseñar un programa de prevención que pueda disminuir los factores de riesgo en esta población, deben tenerse en cuenta los siguientes factores⁸:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El entorno familiar disfuncional • La relación con pares antisociales y consumidores • El monitoreo parental • Los factores de riesgo neurobiológicos y médicos • La proveniencia de entornos sociales difíciles y violentos • Las estrategias de afrontamiento frente al estrés • El trabajo en toma de decisiones • La autorregulación emocional <p>⁸ https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/guia_prevenccion_uso_sustancias psicoactivas_-_19_de_agosto.pdf</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Las habilidades sociales • La creencia en la ley y la autoridad • La impulsividad • La enfermedad mental asociada • La presencia de abuso sexual o maltrato <p><u>Actividad física y Deporte:</u></p> <p>UNICEF es una de las organizaciones que siempre ha hecho énfasis en la importancia de practicar alguna actividad física, con el fin de lograr un desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. "Se considera actividad física cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía"⁹.</p> <p>Por su lado, el deporte ha sido definido por la Organización Mundial de la Salud como "todas las formas de actividad física que, a través de la participación casual u organizada, tienen como objetivo expresar o mejorar la aptitud física y el bienestar mental, formar relaciones sociales u obtener resultados en la competencia a todos los niveles"¹⁰.</p> <p>Para UNICEF, practicar alguna actividad física de manera habitual es crucial para el desarrollo físico, mental, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Con el paso de los años, los diferentes países han reconocido cada vez más los efectos positivos de la actividad física en menores. Cuando son guiados de manera asertiva, la actividad física y los deportes pueden generar beneficios como:¹¹</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fortalecer el organismo y evita enfermedades ▪ Ayudar al bienestar mental ▪ Mejorar el aprendizaje y el rendimiento académico <p>⁹ Organización Mundial de la Salud, "Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud: Actividad física", <www.who.int/dietphysicalactivity/pa/es>, consultado el 19 de julio de 2019.</p> <p>¹⁰ Organización Mundial de la Salud, "Promoting sports and enhancing health in European Union Countries: A policy content analysis to support action", OMS, Ginebra, 2011.</p> <p>¹¹ https://www.unicef.org/uruguay/media/2276/file/La%20actividad%20f%C3%ADsica%20en%20niños,%20niñas%20y%20adolescentes.pdf</p>	<p>UNICEF también considera el deporte como un "mecanismo para la transmisión vivencial de valores"¹². Los siguientes pueden ser efectos positivos, de ser conducidas por entrenadores calificados para desempeñar un rol positivo e inspirador de valores que garanticen un proceso deportivo respetuoso entre niños, niñas y adolescentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Potencia la inclusión ▪ Puede promover la igualdad ▪ Desafía estereotipos de género ▪ Puede ser una herramienta de paz y de apoyo psicosocial <p>A continuación, se presentan las recomendaciones de UNICEF para promover actividad física en bebés, niños, niñas y adolescentes:</p> <p>Bebés, niños y niñas hasta 5 años <i>Desde que el o la bebé tiene algunas semanas de vida se le puede estimular a moverse. Todos los movimientos que los bebés hacen en esta etapa son una forma de entrenar su coordinación física y mental y su autoconfianza. Mientras los niños van creciendo, el intercambio con otros niños y niñas de su edad es muy importante para el desarrollo de sus habilidades y destrezas físicas.</i></p> <p>Niños y niñas entre 5 y 11 años <i>Este es el momento para niños y niñas de explorar y experimentar con su cuerpo. Jugar libremente es clave en esta etapa, al tiempo que autoexigirse dado que están en un proceso de madurez física y psicológica. En esta etapa, los diferentes ejercicios físicos deben ser algo que niños y niñas disfruten. Poner límites al tiempo sedentario es también clave.</i></p> <p>Adolescentes <i>En la adolescencia, luego de la maduración del sistema neuromuscular y hormonal, el desarrollo de la fuerza, la capacidad aeróbica y la eficiencia en los gestos se ven potenciados. Este proceso es diferente para niñas que para niños por las diferencias biológicas y psicológicas que presentan y la forma como ambos géneros viven los cambios que están enfrentando. Por otra parte, prácticas simples como caminar activamente, andar en bicicleta, subir escaleras en lugar de tomar el ascensor son formas de potenciar adolescentes activos.</i></p> <p>¹² Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, <i>Deporte, recreación y juego</i>, UNICEF, Nueva York, 2004.</p>

En cuanto al tiempo recomendable de actividad física para cada etapa, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud se listan a continuación:¹³

Bebes menores de 1 año

Deben estar físicamente activos varias veces al día de diversas maneras a través de juegos interactivos basados en el suelo. Para aquellos que aún no son móviles, esto incluye al menos 30 minutos en posición propensa (tiempo de barriga) extendidos a lo largo del día mientras están despiertos.

Niños y niñas de 1 a 2 años

Deben pasar al menos 180 minutos en una variedad de actividades físicas de cualquier intensidad, incluyendo la actividad física de intensidad moderada a vigorosa, repartida a lo largo del día.

Niños y niñas de 3 a 4 años

Se recomienda pasar al menos 180 minutos en una variedad de actividades físicas de cualquier intensidad, de los cuales al menos 60 minutos son de actividad física de intensidad moderada a vigorosa, repartida a lo largo del día.

Niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años

Los niños y jóvenes de 5 a 17 años deben acumular al menos 60 minutos de actividad física de intensidad moderada a vigorosa diariamente. La mayor parte de la actividad física diaria debe ser aeróbica. Se deben incorporar actividades de intensidad vigorosa, incluidas aquellas que fortalezcan el músculo y el hueso, al menos 3 veces por semana.

Catalina Velandia, Magíster en Psicología Clínica, especialista en Pedagogía y Docencia, habla de la actividad física, y de su importancia y repercusión en el desarrollo de niños y jóvenes:¹⁴

- *"La actividad física es un liberador natural de endorfinas y vemos que las endorfinas son las encargadas de ciertos elementos a nivel emocional, las personas y los niños*

¹³ Organización Mundial de la Salud, *Guidelines on physical activity, sedentary behavior, and sleep for children under 5 of age*, OMS, Ginebra, 2019.

¹⁴ <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/cultura-recreacion-y-deporte/aportes-y-beneficios-de-la-actividad-fisica-en-ninos-y-ninas>

que hacen actividad física regular recreativa, son niños que tienen mayor estabilidad emocional, que tienen una mayor modulación de sus emociones, son niños que suelen mostrar más sensaciones de calma, de tranquilidad y un mejor manejo de situaciones de estrés".

- *"Un niño que no realiza ejercicio o actividad física, a largo plazo, puede desarrollar otro tipo de dificultades relacionadas con la regulación emocional, se molestan fácilmente, no saben comunicar una emoción, tienen mayor dificultad en aprendizajes, emocionalmente están más distraídos, más irritantes, con menos interés, más agobiados. Un niño que realiza actividad física analiza más rápido, procesa, aprende".*
- *"La actividad física adicional es un protector de salud mental, los niños son menos propensos a desarrollar problemáticas emocionales como bajos estados de ánimo, miedos, ansiedades, tiene unos beneficios muy amplios en los niños a nivel cognoscitivo, emocional, cuando se hace en grupo facilita que los niños desarrollen habilidades sociales de interacción con pares, seguir reglas de cómo funciona el juego que estamos jugando y como debo comportarme, seguir la instrucción de mi entrenador, aprende a memorizar cosas si la práctica le permite, desarrollar la atención, memoria, razonamiento, percepción, interpretación de ambientes, los beneficios de la actividad física son millones".*

Por su parte, el médico deportólogo Miguel Niño, recalca que: *"la actividad física es fundamental en el desarrollo psicomotor de los niños a cualquier edad, por medio de esta práctica se estimula no solamente todo el sistema musculoesquelético, sino que también se estimula todo el sistema hormonal, para tener una efectiva producción de la hormona de crecimiento y la regulación de la producción de otras hormonas, es fundamental la actividad física y sus aportes a la salud mental junto con el desarrollo psíquico de los niños".¹⁵*

Representación y Actividades Culturales:

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC, considera también la "Representación" como medio de prevención del uso de drogas. Son parte de

¹⁵ <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/cultura-recreacion-y-deporte/aportes-y-beneficios-de-la-actividad-fisica-en-ninos-y-ninas>

la práctica de la Representación, aquellas expresiones artísticas como la danza, el teatro, el arte dramático, la expresión corporal, la oratoria y la música, entre otras.

En el documento "Actividades alternativas para la prevención del uso de drogas", mencionan que: "Optar por hacer algo de manera diferente y creativa, desempeñar un papel que no se llegaría a desempeñar en la vida cotidiana, asumir el riesgo de expresarse en público de forma personal exige a menudo practicar con diligencia aptitudes complejas, analizarse a sí mismo y sentirse seguro de sí mismo".¹⁶

IV. Impacto fiscal

El artículo 7 de la Ley 819 de 2.003 establece que "el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo."

En cumplimiento de dicho presupuesto normativo, se remitirá copia de este proyecto de ley al Ministerio de Educación para que, en el marco de sus competencias y como cabeza del sector, determine la viabilidad fiscal de este proyecto de ley y remitan concepto para que sea evaluado al momento de presentar ponencia de primer debate.

Sin perjuicio del concepto que emitan ambos Ministerios, el cual advertimos es determinante para el trámite de esta iniciativa, es importante señalar que estos cambios al Sistema educativo son compatibles con los derechos y deberes constitucionales fundamentales, con los tratados internacionales aprobados por Colombia en materia de derechos humanos y con los esfuerzos que hasta la fecha ha venido desplegando el Gobierno Nacional, y que las modificaciones presentadas en el proyecto de ley no recaen sobre aspectos económicos ni financieros regulados por la ley 115 de 1994.

¹⁶ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Red Mundial de Jóvenes. (2002). La representación como instrumento de prevención del uso indebido de drogas. viena. http://www.unodc.org/pdf/youthnet/handbook_performance_spanish.pdf

V. Conclusión

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, es evidente que el país debe resolver una situación preocupante, que afecta a un número importante de niños, niñas y adolescentes. Problemáticas como el consumo de drogas, "bullying" o matoneo, reclutamiento infantil y suicidio afectan de manera innegable esta población, y es un deber constitucional protegerla y velar por su bienestar.

En ese orden de ideas, es necesaria una reforma al modelo educativo del país, la cual sea capaz de reconstruir el tejido social del mismo mediante el fortalecimiento de la interacción permanente del cuerpo docente, administrativo, el estudiante y las familias, y la formación en principios y valores, emprendimiento, educación económica y financiera, la aritmética de negocios, la innovación, la lectura crítica, el bilingüismo, el servicio social, la cultura y el deporte; aspectos que irán de la mano con la prevención del consumo de drogas, "bullying" o acoso escolar, reclutamiento infantil y suicidio en niños, niñas y adolescentes.

VI. Presentación del proyecto

Teniendo en cuenta las consideraciones precedente, ponemos en consideración del Honorable Congreso de la República este proyecto de ley, que pretende resolver una grave situación que afecta a nuestros niños, niñas y adolescentes, y garantizar la reconstrucción del tejido social del país mediante una educación integral, basada en la formación en principios y valores, emprendimiento, educación económica y financiera, la aritmética de negocios, la innovación, la lectura crítica, el bilingüismo, el servicio social, la cultura y el deporte.

Cordialmente,


KARINA ESPINOSA OLIVER
 Senadora de la República

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)



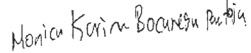
El día 19 del mes Abril del año 2023.

se radicó en este despacho el proyecto de ley N° 308 Acto Legislativo N° _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: H.S. Karina Espinosa G., Mauricio Giraldo,

Liliana Bitar, Lorena Rios C., Siguen firmas


SECRETARIO GENERAL

 KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República	 Luis Miguel López A Representante a la Cámara por Antioquia.
 Mauricio Giraldo Senador de la República	 CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO Representante a la Cámara
 Haiver Rincon Gutierrez. Representante a la Cámara Citrep 15.	 MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara
 LILIANA BITAR CASTILLA Senadora	 MONICA KARINA BOCANEGRA REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

 HERNANDO GONZÁLEZ Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca	 LORENA RIOS CUELLAR Senadora de la República PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES
 Laura Ester Fortich Sánchez. Senadora de la República.	 CARLOS ARDILA ESPINOSA Representante a la Cámara Departamento del Putumayo
 DOLCEY TORRES ROMERO Representante a la Cámara	 INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO Departamento de Boyacá
 JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA Representante a la Cámara Departamento del Chocó	 JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia


SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
 Senadora de la República
 Partido Conservador

022-2026

 Olga Cecilia Velásquez N. Representante x lista F. Alianza Verde	 Claudia Pérez Senadora Liberal
 Wilmer Guerrero ET. Liberal U1063	 Fernando Rodríguez Senador Liberal
Havercio Gómez A.	 Fabian Ramin Solarte Senador
 Juan D. G.	 Pedro
 Juan Pablo Rodríguez P.R. H. 1063	 Guido Acevedo

022-2026

 Gustavo Moreno H.	 Karla Llanos
 Julio Elías Vidal	 Julio Chaguituñor
 Roberto Daza	 Roberto Daza
 Etebor Quintana C.	 Carlos I. Benavides H.
 Andrés Jara H.	 CLARETTO.

022-2026

 Ana María Castañeda	 Alicia Barrera
 Nicolás Roberto Echazú	 Dorina Hernández Palomares Representante Comunera
 Juan Carlos Ochoa Representante Liberal (Antiguo)	 Lina María Gamero Comunera Radical Arauca
 Tere Sánchez Rpte. CO.	 A. Camacho Rep. Cámara
 Gerardo L. Fontana Senador	

SENADO DE LA REPÚBLICA
 Secretaría General (Art. 133 y ss Ley 5ª de 1.992)
 El día 19 del mes Abril del año 2023
 se radicó en este despacho el proyecto de ley
 N° 308 Acto Legislativo N° _____, con todos y
 cada uno de los requisitos constitucionales y legales
 por: Hs. Faime Caprosá D., Mauricio Ovaldo
Liliana Bitor C., Verena Ríos C., y sus firmas

 SECRETARIO GENERAL



KARINA ESPINOSA OLIVER
 SENADORA DE LA REPÚBLICA
 2022-2026

Karina Espinosa
 ESTANADORA
 #LAVOSCORBI

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023

Doctor:
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General Senado de la República Ciudad.

REFERENCIA: Radicación Proyecto de Ley.

En mi condición de Senadora de la República y en uso del derecho consagrado en los artículos 218 y 223 de la Ley 5ª de 1992, me permito poner a consideración del honorable Congreso de la República, el proyecto de ley:

"Por medio de la cual se reforma la Ley 115 de 1994, para educar en valores, principios, innovación, emprendimiento y educación económica, financiera y aritmética de negocios y se otorga un papel preponderante a los docentes y los padres de familia en el modelo educativo - Ley Cero Cacho"

Cordialmente,


Karina Espinosa Oliver
 Senadora de la República



20 de abril de 2023

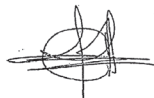
Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General Senado de la República

Cordial saludo,

A través de esta misiva me permito oficialmente solicitarle el retiro de mi firma como autora y mi desistimiento en el mismo sentido; del Proyecto de Ley "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 115 DE 1994, PARA EDUCAR EN VALORES, PRINCIPIOS, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y EDUCACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y ARITMÉTICA DE NEGOCIOS Y SE OTORGA UN PAPEL PREPONDERANTE A LOS DOCENTES Y LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MODELO EDUCATIVO- LEY CERO CACHO", radicado el día 19 de Abril de 2023 en la Secretaría General del Senado.

Sin más que añadir, agradezco su pronta diligencia.

Atentamente,



ANA MARÍA CASTAÑEDA
 Senadora de la República

Envigado, 20 de abril de 2023

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 Senado de la República
 Congreso de la República
 Bogotá D.C.


Asunto: Retiro de firma Proyecto de Ley No. 308 de 2023-Senado "Por medio de la cual se reforma la ley 115 de 1994, para educar en valores, principios, innovación, emprendimiento y educación económica, financiera y aritmética de negocios, y se otorga un papel preponderante a los docentes y los padres de familia en el modelo educativo – Ley Cero Cacho"

Cordial saludo,

Dr. GREGORIO ELJACH PACHECO, me dirijo a usted en su calidad de Secretario General del Senado de la República para solicitarle, de la manera más respetuosa, que se retire mi firma del Proyecto de Ley No. 308 de 2023 Senado "Por medio de la cual se reforma la ley 115 de 1994, para educar en valores, principios, innovación, emprendimiento y educación económica, financiera y aritmética de negocios, y se otorga un papel preponderante a los docentes y los padres de familia en el modelo educativo – Ley Cero Cacho".

Agradezco mucho la atención prestada.

Atentamente,


JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
 Representante a la Cámara
 Departamento de Antioquia

Bogotá D.C, 20 de abril de 2023

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario
 Senado


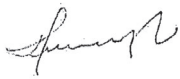

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito solicitar su apoyo con la eliminación de mi firma del proyecto de ley "**Por medio de la cual se reforma la Ley 115 de 1994, para educar en valores, principios, innovación, emprendimiento y educación económica, financiera y aritmética de negocios y se otorga un papel preponderante a los docentes y los padres de familia en el modelo educativo - Ley Cero Cacho"**.

Agradezco de antemano su apoyo con esta solicitud y quedo atento de requerirse alguna información adicional.

Cordialmente,


CARLOS ARDILA ESPINOSA
 Representante a la Cámara
 Departamento del Putumayo

<p>Bogotá D.C., 20 de abril de 2023</p> <p>Doctor: GREGORIO ELJACH Secretario General Senado de la República</p> <p>Asunto: Solicitud de retiro de firma.</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>Por medio del presente, solicito amablemente se retire mi firma del Proyecto de Ley 308 de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 115 DE 1994, PARA EDUCAR EN VALORES, PRINCIPIOS, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y EDUCACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y ARITMÉTICA DE NEGOCIOS, Y SE OTORGA UN PAPEL PREPONDERANTE A LOS DOCENTES Y LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MODELO EDUCATIVO –LEY CERO CACHO".</p> <p>De antemano, agradezco su apoyo en esta gestión.</p> <p>Quedo atento a cualquier asunto.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República</p>	<p>Bogotá D.C., abril 20 de 2023.</p> <p>Doctor. GREGORIO ELJACH PACHECO. Secretario General. Senado de la República. Ciudad.</p> <p>Referencia: Retiro firma proyecto de ley.</p> <p>Respetado Doctor Gregorio Eljach.</p> <p>Por la presente y de manera respetuosa, me permito solicitar que por su digno conducto se sirva instruir a quien corresponda, se RETIRE mi firma del proyecto de ley No. 308 de 2023 "Por medio de la cual se reforma la Ley 115 de 1994 para educar en valores, principios, innovación, emprendimiento y educación económica, financiera y aritmética de negocios y se otorga un papel preponderante a los docentes y los padres de familia en el modelo educativo –Ley cero_", de iniciativa de la Senadora Karina Espinosa Oliver.</p> <p>De usted atentamente,</p>  <p>DOLCEY TORRES ROMERO. Representante a la cámara.</p> <p>Con copia a: Doctora. RUTH MIGDONIA LUENGAS PEÑA. Jefe Sección de Leyes. Senado de la República.</p>
<p>Bogotá, 20 de abril de 2023</p> <p>Doctor GREGORIO ELACH PACHECO Secretario General Senado de la República Bogotá, D.C</p> <p>Referencia: Retiro de firma de autoría del Proyecto de Ley número 308 de 2023 de Senado</p> <p>Respetado secretario general,</p> <p>Por medio de la presente, amablemente me permito manifestar el retiro de mi firma como autor del proyecto de ley número 308 de 2023 – Senado "Por medio de la cual se reforma la Ley 115 de 1994, para educar en valores, principios, innovación, emprendimiento y educación económica, financiera y aritmética de negocios y se otorga un papel preponderante a los docentes y los padres de familia en el modelo educativo - Ley Cero Cacho". Iniciativa presentada por la Honorable Senadora Karina Espinosa Oliver.</p> <p>Solicito respetuosamente sea aceptado el retiro de mi firma como autor del Proyecto de ley 308 de 2023 Senado.</p> <p>Agradezco la atención,</p> <p>Atentamente,</p>  <p>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP N° 10 – Sur Nariño</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN DE LEYES SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES</p> <p>Bogotá D.C., 19 de abril de 2023</p> <p>Señor Presidente:</p> <p>Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.308/23 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 115 DE 1994, PARA EDUCAR EN VALORES, PRINCIPIOS, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y EDUCACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y ARITMÉTICA DE NEGOCIOS, Y SE OTORGA UN PAPEL PREPONDERANTE A LOS DOCENTES Y LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MODELO EDUCATIVO –LEY CERO CACHO" me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por los Honorables Senadores KARINA ESPINOSA O., MAURICIO GIRALDO, LILIANA BITAR C., LORENA RIOS C., LAURA ESTER FORTICH, SOLEDAD TAMAYO, GUIDO ECHEVERRY, CLAUDIA PÉREZ, MAURICIO GOMEZ AMIN, JOHN JAIRO ROLDÁN A., FABIO RAUL AMIN S., FLORA PERDOMO A., GUSTAVO MORENO HURTADO, JAIRO CASTELLANOS, JULIO ELIAS VIDAL, JULIO CHAGUI FLOREZ, ROBERT DAZA G., ANTONIO CORREA JIMENEZ, ESTEBAN QUIJERO CARDONA, ANDRES FELIPE GUERRA H., JOSÉ VICENTE CARREÑO, ALIRIO BARRERA, NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY; y los Honorables Representantes LUIS MIGUEL LOPEZ, CESAR CRISTIAN GOMEZ C., HAIVER RINCON GUTIERREZ, MARELEN CASTILLO TORRES, MONICA KARINA BOCANEGRA, HERNANDO GONZALEZ, INGRID SOGAMOSO A., CARLOS ALBERTO PALACIOS M., OLGA LUCIA VELASQUEZ, WILMER GUERRERO, FLORA PERDOMO, LUIS CARLOS OCHOA T., DORINA HERNANDEZ PALOMINO, YULIETH SANCHEZ CARREÑO, LINA GARRIDO MARTIN, y otras firmas ilegibles. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión SEXTA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.</p> <p>GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General</p> <p style="text-align: center;">PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – ABRIL 19 DE 2023</p> <p>De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión SEXTA Constitucional y enviase copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.</p> <p>CÚMPLASE</p> <p>EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA</p> <p>ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE</p> <p>SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA</p> <p>GREGORIO ELJACH PACHECO</p>